

CONVOCATORIA DE DATOS PARA UNA INICIATIVA (sin evaluación de impacto)

El presente documento tiene por objeto informar al público y las partes interesadas acerca de la labor de la Comisión, de modo que puedan formular observaciones y participar de manera efectiva en las actividades de consulta.

Solicitamos a estos grupos que expongan sus puntos de vista sobre el modo en que la Comisión percibe el problema y sobre las posibles soluciones, y nos faciliten cualquier información pertinente que posean.

TÍTULO DE LA INICIATIVA	Tres actos que abarcan varios aspectos de los envases: 1) cálculo y verificación del contenido de plástico reciclado en los envases; 2) criterios de sostenibilidad de las tecnologías de reciclado de plásticos; y 3) condiciones para importar materiales reciclados de plástico u objetos con contenido de plástico reciclado incorporado de terceros países (no pertenecientes a la UE).
DG PRINCIPAL. UNIDAD RESPONSABLE	Dirección General de Medio Ambiente (DG ENV). Dirección B— Unidad B.1. Bioeconomía y Materiales Sostenibles
TIPO PROBABLE DE INICIATIVA	Dos actos de ejecución de la Comisión y un acto delegado de la Comisión en virtud del artículo 7 del Reglamento (UE) 2025/40 sobre los envases y residuos de envases.
CALENDARIO ORIENTATIVO	Cuarto trimestre de 2026
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Reglamento (UE) 2025/40 sobre los envases y residuos de envases http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj Página web de la Comisión sobre envases y residuos de envases: https://environment.ec.europa.eu/topics/waste-and-recycling/packaging-waste_en?prefLang=es

El presente documento tiene una finalidad meramente informativa. No predetermina la decisión final de la Comisión acerca de si se emprenderá esta iniciativa o acerca de su contenido definitivo. Todos los elementos de la iniciativa descritos en el presente documento, incluido el calendario, están sujetos a modificaciones.

A. Contexto político, definición del problema y control de subsidiariedad

Contexto político

Se calcula que el 40 % de los envases introducidos en el mercado de la UE son de plástico¹. El Reglamento (UE) 2025/40² regula los envases y residuos de envases en la UE. El Reglamento establece normas armonizadas sobre todo el ciclo de vida de los envases, incluidos requisitos relativos al contenido reciclado mínimo de plástico en los envases pertinentes introducidos en el mercado de la UE.

Esta iniciativa se refiere a las normas detalladas necesarias para que los requisitos sobre el contenido reciclado sean viables, verificables y ejecutables. El artículo 7 del Reglamento (UE) 2025/40 faculta a la Comisión para adoptar, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, dos actos de ejecución y un acto delegado sobre el cálculo y la verificación del contenido de plástico reciclado, sobre los criterios de sostenibilidad para las tecnologías de reciclado, y para establecer las condiciones para la importación de materiales reciclados de plástico u objetos con contenido de plástico reciclado incorporado procedentes de terceros países (no pertenecientes a la UE).

Esta iniciativa se desarrollará de manera coherente con el trabajo de la Comisión para racionalizar los diversos métodos de contabilidad del carbono, tal como se establece en el Plan de Acción para la Depuración Legislativa³.

Problema que la iniciativa se propone afrontar

¹ https://environment.ec.europa.eu/topics/waste-and-recycling/packaging-waste_en?prefLang=es.

² https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202500040.

³ Véase el anexo del documento COM(2026) 380 final.

Los envases de plástico siguen dependiendo en gran medida de materiales vírgenes de origen fósil. El Reglamento (UE) 2025/40 introduce objetivos mínimos de contenido reciclado de los envases de plástico a fin de fomentar la circularidad, reducir el uso de materias primas primarias y crear demanda de plásticos reciclados de alta calidad. Sin embargo, sin normas armonizadas, los operadores y las autoridades podrían aplicar diferentes métodos de cálculo, requisitos en materia de pruebas y prácticas de verificación del contenido reciclado. Esto crearía incertidumbre para las empresas, dificultaría el cumplimiento e iría en detrimento de la igualdad de condiciones de competencia en el mercado único.

El estudio de apoyo⁴ para la revisión de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases [derogada por el Reglamento (UE) 2025/40 (Reglamento relativo a los envases y residuos de envases)], que se incorporó a la evaluación de impacto⁵ que acompaña a la propuesta de la Comisión para su revisión, señaló la escasa utilización de contenido reciclado y la necesidad de una definición y un método de medición armonizados, también en lo relativo a la presentación de informes y la verificación. También expresó reservas acerca de las cargas administrativas, los flujos de datos, la cooperación en la cadena de suministro y la disponibilidad y calidad de los plásticos reciclados.

Base para la actuación de la UE (base jurídica y control de subsidiariedad)

Base jurídica

El fundamento jurídico del Reglamento (UE) 2025/40 es el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La presente iniciativa se basa en las facultades conferidas en el artículo 7 de dicho Reglamento:

- Artículo 7, apartado 8: el acto de ejecución por el que se establece el método de cálculo y verificación del contenido reciclado, valorizado a partir de residuos plásticos postconsumo, y el formato de la documentación técnica;
- Artículo 7, apartado 9: el acto delegado que completa el Reglamento con criterios de sostenibilidad para las tecnologías de reciclado de plásticos;
- Artículo 7, apartado 10: el acto de ejecución por el que se establece el método de evaluación, verificación y certificación de la equivalencia, incluso a través de la auditoría externa, cuando el contenido reciclado valorizado a partir de residuos plásticos postconsumo se recicle o se recoja en un tercer país.

Necesidad práctica de la actuación de la UE

La Comisión está facultada para establecer normas uniformes de la UE a fin de facilitar el funcionamiento del mercado único. Un enfoque de la UE reducirá las prácticas nacionales divergentes, fomentará la libre circulación de envases conformes, mejorará la credibilidad de las declaraciones sobre el contenido reciclado y garantizará una competencia leal entre las cadenas de suministro de la UE y de terceros países.

B. Qué se propone conseguir la iniciativa y de qué modo

⁴ https://environment.ec.europa.eu/document/download/00f9d1fb-3884-4550-a091-125abd9639bb_en.

⁵ [EUR-Lex - 52022SC0384 - ES - EUR-Lex](#).

El acto de ejecución previsto en el artículo 7, apartado 8, abarcará el cálculo y la verificación del contenido reciclado, valorizado a partir de residuos plásticos postconsumo reciclados y recogidos en la Unión Europea, y el formato de la documentación técnica pertinente. Los aspectos que deben tenerse en cuenta pueden referirse a los flujos de datos, la cadena de custodia, el nivel de agregación, las pruebas que deben conservar los operadores y las auditorías por parte de terceros independientes cuando sea necesario. También pueden tenerse en cuenta el rendimiento económico y medioambiental, la calidad de la producción, la disponibilidad de los residuos, la energía necesaria y las emisiones de gases de efecto invernadero y otros efectos pertinentes en el medio ambiente.

El acto delegado en virtud del artículo 7, apartado 9, completará el Reglamento con criterios de sostenibilidad para las tecnologías de reciclado de plásticos. Los criterios deben basarse en una evaluación de las tecnologías de reciclado disponibles, teniendo en cuenta el rendimiento económico y medioambiental, la calidad de la producción, la disponibilidad de los residuos, la energía necesaria y las emisiones de gases de efecto invernadero y otros efectos pertinentes en el medio ambiente.

El acto de ejecución en virtud del artículo 7, apartado 10, establecerá la metodología para evaluar, verificar y certificar la equivalencia cuando el contenido reciclado se valore a partir de residuos plásticos postconsumo recogidos o reciclados en un tercer país (no perteneciente a la UE). La evaluación debe tener en cuenta la protección del medio ambiente y la salud humana, el reciclado respetuoso con el medio ambiente, el reciclado de alta calidad, la eficiencia en el uso de los recursos y las normas de calidad para los sectores del reciclado cuando el contenido reciclado se recoja, clasifique o recicle en terceros países.

Repercusiones probables

Se prevé que los actos contribuyan a la seguridad jurídica, la coherencia del cumplimiento, las declaraciones fidedignas sobre el contenido reciclado, la demanda de plásticos reciclados de alta calidad y unas condiciones de competencia equitativas para los envases introducidos en el mercado único. También deben contribuir a garantizar que el contenido reciclado que se contabilice a efectos de los objetivos pertinentes esté vinculado al reciclado realizado en condiciones creíbles medioambientales y de protección de la salud.

Los operadores económicos pueden incurrir en costes derivados de la recogida de datos, el mantenimiento de registros, la verificación, la certificación, las auditorías y la adaptación de los sistemas de información. Estos costes pueden afectar a los recicladores, los productores de plásticos reciclados, los transformadores, los fabricantes de envases, los propietarios de marcas, los importadores, los distribuidores, los prestadores de servicios logísticos y los productores que introduzcan productos envasados en el mercado de la UE. Las pymes pueden verse afectadas de manera desproporcionada en los casos en que el cumplimiento dependa de datos complejos de la cadena de suministro o si los costes de certificación y auditoría son en gran medida fijos y, por tanto, menos fáciles de soportar por los operadores más pequeños.

Los importadores y operadores de cadenas de suministro de terceros países también pueden verse afectados cuando el contenido reciclado utilizado en los envases introducidos en el mercado de la UE esté vinculado a residuos plásticos postconsumo que hayan sido recogidos, clasificados o reciclados fuera de la UE. La magnitud y el reparto de estos efectos deberán examinarse sobre la base de pruebas específicas relativas a la disponibilidad de datos, los costes de auditoría y certificación, el acceso a sistemas de verificación reconocidos, la capacidad de certificación fuera de la UE y los posibles efectos en las cadenas internacionales de suministro de plástico reciclado y envases.

Es posible que los Estados miembros y las autoridades de vigilancia del mercado tengan que adaptar los controles y las prácticas de ejecución.

El principal impacto medioambiental previsto es un uso más creíble y ejecutable del plástico reciclado en los envases, lo que contribuye a la eficiencia en el uso de los recursos, al reciclado de alta calidad y a la reducción de la dependencia del plástico virgen.

Se prevé que los principales Objetivos de Desarrollo Sostenible afectados sean el ODS 12 (producción y consumo responsables), el ODS 13 (acción por el clima) y el ODS 9 (industria, innovación e infraestructura).

La proporcionalidad de las iniciativas se estudiará utilizando los datos, documentación y sistemas de certificación y auditoría existentes cuando proceda, limitando duplicaciones innecesarias y teniendo en cuenta las necesidades de las pymes, los requisitos de ejecución y las realidades de las cadenas de suministro internacionales.

Seguimiento futuro

La aplicación se supervisará mediante las pruebas generadas en virtud del Reglamento sobre los envases y residuos de envases, tales como documentación técnica, resultados de la verificación y la auditoría, conclusiones sobre la conformidad y la vigilancia del mercado, observaciones de los Estados miembros y los operadores económicos e información recopilada por medio de comités y grupos de expertos.

C. Mejora de la legislación

Evaluación de impacto

No está prevista una evaluación de impacto, ya que los objetivos de contenido reciclado, el ámbito de aplicación principal de los actos y las delegaciones de poderes ya los establecieron los legisladores en el Reglamento (UE) 2025/40, que iba acompañado de una evaluación de impacto. El objeto de los tres actos es hacer operativos tales requisitos mediante normas técnicas sobre metodología, verificación, criterios de sostenibilidad y equivalencia. La Comisión recopilará y analizará pruebas sobre los costes previstos, los beneficios, la viabilidad, la proporcionalidad, la aplicabilidad, las repercusiones en las pymes, las necesidades de vigilancia del mercado, las cadenas de suministro internacionales y las consecuencias para terceros países. Estas pruebas y su análisis servirán de base para la preparación de los actos delegados y de ejecución, y se expondrán en un documento de trabajo de los servicios de la Comisión.

Estrategia de consulta

Las actividades de consulta tienen por objeto recopilar las pruebas técnicas y prácticas necesarias para formular normas que sean ejecutables y proporcionadas. Todas las partes interesadas de dentro y fuera de la Unión Europea podrán formular observaciones a la presente convocatoria de datos en el portal «Díganos lo que piensa». Las respuestas podrán enviarse en cualquiera de las veinticuatro lenguas oficiales de la UE. Dado el carácter técnico de la iniciativa, la Comisión la complementará con actividades de consulta específicas con las partes interesadas pertinentes, cuando proceda. En consonancia con la política de mejora de la legislación de la Comisión, que fomenta la elaboración de iniciativas basadas en los mejores conocimientos disponibles, invitamos a investigadores científicos, organizaciones académicas y sociedades y asociaciones científicas con experiencia y conocimientos en materia de tecnologías de reciclado de plásticos, cálculo del contenido reciclado, verificación, certificación, rendimiento medioambiental y cadenas de suministro internacionales a presentar investigaciones, análisis y datos científicos pertinentes, tanto publicados como en prepublicación.

1. Para la elaboración de los tres actos, la Comisión desea recopilar pruebas sobre lo siguiente, y en particular datos sobre las importaciones de plásticos reciclados:
 - ¿Cuál es el volumen anual estimado de contenido reciclado importado a la UE desde terceros países? (si existen, estimaciones por tipo de polímero).
 - ¿Qué porcentaje de los envases de plástico introducidos en el mercado de la UE procede de terceros países?
 - ¿Qué terceros países son las principales fuentes de plástico reciclado o de contenido reciclado importado en la UE?
2. Régimen de verificación:
 - ¿Qué sistemas de verificación, certificación o cadena de custodia se utilizan actualmente para verificar el origen, la trazabilidad y el contenido reciclado de los plásticos recuperados a partir de residuos plásticos postconsumo recogidos o reciclados?